



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones

Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), Ginebra (Suiza)

25-30 de noviembre de 2024

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES Y LOS MIEMBROS QUE SE ELIGEN CON ARREGLO AL CRITERIO GEOGRÁFICO Y NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES

1. ELECCIONES

1.1. Mesa de la Comisión del Codex Alimentarius

1.2 Para la elección del Presidente y los vicepresidentes se aplica el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius contenido en el Manual de procedimiento¹ (véase específicamente el artículo III), así como el Reglamento General de la Organización (RGO), que figura en el Volumen I de los Textos fundamentales de la FAO (edición de 2017)². A continuación, figuran notas explicativas a estos reglamentos a la luz de la situación actual.

1.3 De conformidad con las disposiciones del artículo III.1 del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, la Comisión, en su 47.º período de sesiones, deberá elegir un Presidente y tres vicepresidentes que desempeñarán sus cargos desde la terminación del 47.º período de sesiones hasta la terminación del siguiente período ordinario de sesiones de la Comisión (el 48.º, en 2025).

Presidente

1.4 El Sr. Steve Wearne (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), actual Presidente, **no puede optar** a la reelección como Presidente de la Comisión al haber sido elegido en su 44.º período de sesiones y, por tanto, haber ejercido el cargo por tres mandatos ordinarios (2021-24).

Vicepresidentes

1.5 Los actuales vicepresidentes, el Sr. Allan Azegale (Kenya), el Sr. Raj Rajasekar (Nueva Zelanda) y el Sr. Diego Varela (Chile), **no pueden optar** a la reelección como vicepresidentes, puesto que todos ellos fueron elegidos en el 44.º período de sesiones y, por tanto, ya han ejercido el cargo por tres mandatos ordinarios (2021-24). No obstante, los vicepresidentes **pueden optar** al cargo de Presidente de la Comisión.

2. Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius que se eligen con arreglo al criterio geográfico

2.1 El Presidente y los vicepresidentes de la Comisión son, respectivamente, el Presidente y los vicepresidentes del Comité Ejecutivo. De conformidad con el artículo V.1 del Reglamento de la Comisión, además de los miembros mencionados anteriormente y de los coordinadores nombrados en virtud del artículo IV del Reglamento el Comité Ejecutivo consta de otros siete miembros elegidos por la Comisión de entre sus miembros, cada uno procedente de una de las siguientes zonas geográficas: África, América del Norte, América Latina y el Caribe, Asia, el Cercano Oriente, Europa y el Pacífico Sudoccidental. El mandato de estos miembros abarca dos períodos de sesiones ordinarios de la Comisión, y solo pueden ser reelegidos si no han desempeñado sus funciones durante más de dos años en el marco de su mandato en curso. Sin embargo, una vez que hayan ejercido dos mandatos consecutivos no podrán optar al mandato sucesivo.

¹ Disponible en: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/publications/es/>

² Disponible en: http://www.fao.org/3/a-mp046s.pdf#P6_2

2.2 La Comisión, en su 46.º período de sesiones (2023), eligió o reeligió por consenso general a los siguientes miembros del Comité Ejecutivo con arreglo al criterio geográfico para el período comprendido entre la terminación de su 46.º período de sesiones y la terminación de su segundo período ordinario de sesiones siguiente (el 48.º período de sesiones de la Comisión):

- África: Marruecos (Reino de) (elegido);
- América del Norte: Canadá (reelegido);
- América Latina y el Caribe: Costa Rica (elegido);
- Asia: India (elegido);
- Cercano Oriente: Irán (República Islámica del) (reelegido);
- Europa: Finlandia (reelegido);
- Pacífico Sudoccidental: Vanuatu (reelegido).

2.3 Por tanto, actualmente no hay elecciones programadas para estos cargos en el 47.º período de sesiones de la Comisión. Los miembros elegidos con arreglo al criterio geográfico **pueden optar**, no obstante, al cargo de Presidente o Vicepresidente de la Comisión del Codex Alimentarius.

2.4 En el artículo V.1 del Reglamento de la Comisión se estipula que solamente un delegado como máximo de cualesquiera de los países podrá ser miembro del Comité Ejecutivo. De conformidad con el artículo VI.1, si se elige Presidente o Vicepresidente de la Comisión a un delegado de uno de los países incluidos en el párrafo 2.2 anterior, se invitará a los miembros de la Comisión que pertenezcan a la región o el grupo de países en cuestión a proponer una nueva candidatura.

3. Plazo para la presentación de candidaturas y orden de votación

3.1 Los plazos a efectos de la presentación de candidaturas para la elección del Presidente, los vicepresidentes y los miembros que se eligen con arreglo al criterio geográfico solo se abren en el período de sesiones de la Comisión conforme se indica en el Cuadro 1 que se presenta a continuación. En este cuadro también figuran los plazos para la elección por votación secreta, en caso de haber más de un candidato por cargo electivo.

Cuadro 1. Plazos para la presentación de candidaturas

Cargo	Apertura del plazo para la presentación de candidaturas	Cierre del plazo para la presentación de candidaturas	Elección por votación secreta (en caso necesario)
Presidente	Lunes, 25 de noviembre 15.00 CET	Martes, 26 de noviembre 10.00 CET	Martes, 26 de noviembre 15.00 CET
Vicepresidentes	Martes, 26 de noviembre 18.00 CET	Miércoles, 27 de noviembre 13.00 CET	Miércoles, 27 de noviembre 15.00 CET

3.2 En consonancia con el párrafo 2.4 *supra*, si fuera necesario presentar una candidatura para el cargo de miembro elegido con arreglo al criterio geográfico, el plazo para la presentación de candidaturas figura en el Cuadro 2 que se presenta a continuación.

Cuadro 2.

Cargo	Apertura del plazo para la presentación de candidaturas	Cierre del plazo para la presentación de candidaturas	Elección por votación secreta (en caso necesario)
Miembro del Comité Ejecutivo elegido con arreglo al criterio geográfico	Miércoles, 27 de noviembre de 2024 18.00	Jueves, 28 de noviembre de 2024 13.00	Jueves, 28 de noviembre de 2024 15.00

3.3 La secuencia de elecciones indicada más arriba se establece a fin de garantizar la coherencia con el artículo V.1 del Reglamento del Codex.

3.4 Nota explicativa sobre el procedimiento y la votación

3.5 La enumeración completa de los artículos del Reglamento del Codex referentes al procedimiento y la votación se encuentra en el sitio web del Codex Alimentarius, en la página “Elección del CCEXEC”³.

4. Mesa de la Comisión del Codex Alimentarius y miembros del Comité Ejecutivo

4.1 La lista completa de los miembros de la Mesa de la Comisión y del Comité Ejecutivo desde 1963 hasta la fecha se encuentra en el sitio web del Codex Alimentarius⁴.

5. Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius

5.1 La lista completa de los miembros de la Comisión en agosto de 2024 se encuentra en el sitio web del Codex Alimentarius⁵.

6. NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES

6.1 El nombramiento de los coordinadores está regulado por el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, tal como figura en el Manual de procedimiento (véanse específicamente los artículos IV y V), así como por el RGO, que figura en el Volumen I de los Textos fundamentales de la FAO (edición de 2017).

6.2 En el artículo IV.2 del Reglamento del Codex se establece que “[e]n principio, [los coordinadores] serán designados en cada reunión del comité coordinador pertinente [...] y su nombramiento efectivo tendrá lugar en el siguiente período de sesiones ordinario de la Comisión”.

6.3 En el momento de la celebración del 47.º período de sesiones de la Comisión, solo se habrán reunido dos comités coordinadores, a saber, el Comité Coordinador FAO/OMS para Europa (mayo de 2024) y el Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe (julio de 2024).

6.4 Está previsto que las próximas reuniones del Comité Coordinador FAO/OMS para África, el Comité Coordinador FAO/OMS para Asia, el Comité Coordinador FAO/OMS para América del Norte y el Pacífico Sudoccidental, y el Comité Coordinador FAO/OMS para el Cercano Oriente se celebren en 2025.

6.5 De conformidad con el artículo IV.2 del Reglamento del Codex, y sobre la base de las candidaturas presentadas por los comités coordinadores pertinentes, la Comisión, en su 45.º período de sesiones, celebrado en 2023, nombró a Alemania (Europa) y volvió a nombrar al Ecuador (América Latina y el Caribe) como coordinadores de sus regiones respectivas, para que ejercieran su cargo desde el final del 45.º período de sesiones hasta el final del primer período ordinario de sesiones de la Comisión posterior a la siguiente reunión del comité coordinador pertinente⁶.

7. Medidas que se proponen a la Comisión para nombrar o volver a nombrar coordinadores para Europa y América Latina y el Caribe

7.1 El Comité Coordinador FAO/OMS para Europa ha nominado al Coordinador actual, Alemania, para su reelección (REP24/EURO, párrafo 76). Alemania, que solo ha desempeñado esta función durante un mandato, **puede optar** a la reelección.

7.2 El Coordinador actual para América Latina y el Caribe, el Ecuador, ya ha desempeñado esta función durante dos mandatos consecutivos y, por tanto, **no puede optar** a la reelección. El Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe, en su 23.ª reunión, nominó al Uruguay para el puesto de Coordinador para América Latina y el Caribe. El Uruguay aceptó la nominación (REP24/LAC, párrafo 103).

7.3 En consecuencia, se invita a la Comisión a volver a nombrar a Alemania como Coordinador para Europa y a nombrar al Uruguay como Coordinador para América Latina y el Caribe.

7.4 Los mandatos de los coordinadores elegidos o reelegidos comenzarán al término del 47.º período de sesiones de la Comisión y se extenderán hasta el final del primer período ordinario de sesiones que esta celebre con posterioridad a la siguiente reunión del comité coordinador pertinente.

7.5 De conformidad con el artículo V.1 del Reglamento del Codex, si la elección del Presidente, los vicepresidentes o los miembros del Comité Ejecutivo que se eligen con arreglo al criterio geográfico da lugar a que un miembro del Comité Ejecutivo proceda de un país que también ha sido nominado o nombrado como Coordinador, se invitará a los miembros de la Comisión que formen parte de la región o el grupo de países en cuestión a proponer una nueva candidatura.

³ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/executive-committee/ccexec-elections/es/>

⁴ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/executive-committee/history-exec/es/>

⁵ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/members/es/>

⁶ REP22/CAC, párrs. 215 y 216.